



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

#### ANUNCIO

##### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE AGENTES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS POR GESTALBA

El Presidente de “Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestalba” (en lo sucesivo Gestalba) ha dictado el Decreto número 207, de 28 de agosto de 2014, en el que se dispone:

Aprobar la convocatoria de un procedimiento de selección para confeccionar una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por Gestalba, que se habrá de regir por las siguientes:

##### BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es confeccionar una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por Gestalba.

Segunda.– Requisitos para participar en el procedimiento de selección.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar incurso en causas vigentes de incapacidad establecidas en la Legislación actual para el personal de las Corporaciones Locales.

e) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

A los que se contrate se les exigirá documento expedido por el INEM acreditativo de su condición como demandante de empleo, en orden a la acreditación de no encontrarse trabajando, no aceptándose las tarjetas de mejora de empleo expedidas por el INEM, como documento acreditativo de no encontrarse trabajando (norma octava de las de utilización de listas de espera y bolsas de trabajo publicadas, como anexo III al vigente Convenio Colectivo, en el BOP número 120, de 15 de octubre de 2008).

Tercera.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete Gestalba (paseo de La Cuba, n.º 15, Albacete). En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

Los aspirantes deberán adjuntar a la citada instancia el original del resguardo de ingreso o transferencia bancaria acreditativo de haber ingresado la cantidad de trece (13) euros, en concepto de tasa por participación en procedimientos selectivos, en la cuenta corriente que este organismo habilite a tal efecto. La tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por este organismo autónomo se encuentra publicada en el BOP número 73, de 25 de junio de 2008.

Los datos identificativos de la mencionada cuenta son los siguientes: Oficina principal de Albacete del banco de Castilla-La Mancha, cuenta número ES19-2105-1000-26-1290029930 y solo se admitirán aquellos ingresos o transferencias en los que se identifique al aspirante, con nombre y apellidos, y en el campo «concepto» figure la expresión «Derechos de examen bolsa de Agentes y Administrativos».

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo Ley 30/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/92, las sucesivas publicaciones relativas al se efectuarán en el tablón de anuncios de Gestalba, sito en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete y en la página Web [gestalba.es](http://gestalba.es)

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Gestalba adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se otorgarán los plazos de subsanación previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/92.

Quinta.– Comisión de Valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración será designada por el Presidente de Gestalba y estará formada por:

- Un Presidente, con categoría laboral de Jefe Tributario.
- Un Vocal, con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo.
- Un Secretario, con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo.

Todos los miembros de la citada Comisión intervendrán con voz y voto y serán trabajadores de Gestalba pertenecientes a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de Gestalba y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 en la forma y caso que determina el artículo 29 del mismo texto legal.

Sexta.– Sistema de selección.

La prueba de selección, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, consistirá en un ejercicio de tipo test, en el que se deberán contestar, durante el tiempo máximo de determine la Comisión de Valoración un cuestionario de 25 a 50 preguntas, cada una de ellas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El temario sobre los que versará la prueba de selección estará formado por materias reguladas en la siguiente normativa:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de Gestalba, publicada en el BOP número 52, de 9 de mayo de 2014.

Séptima.– Calificación del ejercicio y puntuación.

La calificación del ejercicio se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para considerar que ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{n.º aciertos} - 0,33 \times \text{n.º errores})}{\text{N.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asignará el valor cero.



Octava.– Propuesta de la comisión de valoración.

La Comisión de Valoración formulará, según el orden de puntuación definitiva obtenido por los aspirantes, propuesta de lista de espera, por orden de puntuación, de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por Gestalba. En caso de empate en la puntuación, se comenzará por aquellos integrantes de la lista de espera cuyo primer apellido comience por la letra “M”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

La expresada lista de espera se publicará en el tablón de anuncios de Gestalba y en la página Web [gestalba.es](http://gestalba.es).

La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para Gestalba, sin perjuicio de que pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma previstos en la normativa vigente.

La lista de espera confeccionada como resultado del presente procedimiento de selección tendrá carácter subsidiario respecto a la vigente, publicada en el BOP número 60 de 23 de mayo de 2012, surgida del concurso-oposición para la provisión, con carácter laboral fijo, de siete plazas de Agente Tributario en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo (convocatoria publicada en el BOP número 15, de 4/2/2009).

Novena.– Presentación de documentación y nombramiento.

Los aspirantes que formen parte de la mencionada lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos para ello por Gestalba, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base segunda de la presente convocatoria.

El funcionamiento de la lista de espera resultante se regirá por las normas contenidas en el anexo III al vigente Convenio Colectivo, relativo a normas de utilización de listas de espera y bolsas de trabajo, publicadas en el BOP número 120, de 15 de octubre de 2008, así como a la interpretación que de las mismas realice la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo.

Décima.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la ya citada Ley 30/92 y en la demás normativa de pertinente aplicación.

Undécima.– Recursos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de Gestalba, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el supuesto anterior.

Cuanto actos administrativos en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992.

En Albacete a 28 de agosto de 2014.–El Presidente.

18.443